1. DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones	No Plan Anual de Adquisiciones	2025	
	Consecutivo	12352104; 14111823, 41115310; 41116117; 52151648	
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLO DE LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA EN LOS ATLANTICENSES, ABORDANDO LAS NECESIDADES SOCIALES EN SALUD, CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PREDICTIVO FUNDAMENTADO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
Código BPIN No.	202500000004432		
2. DATOS DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30/09/2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Olinda Oñoro Jiménez		
Dependencia solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública		
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Departamento del Atlántico persisten riesgos significativos para la salud pública asociados a la calidad e inocuidad de los alimentos, los cuales se ven agravados por determinantes sociales como la pobreza, el desempleo, prácticas inadecuadas de manipulación y almacenamiento de alimentos, así como por una débil cultura sanitaria en la población. Estas condiciones incrementan la vulnerabilidad frente a enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), en especial en niños menores de cinco años, población que constituye el grupo más susceptible y de mayor riesgo.

El **Plan Territorial de Salud (PTS) 2024–2027** contempla la vigilancia de la calidad e inocuidad de los alimentos como estrategia fundamental para prevenir riesgos y proteger la salud de la población, con especial énfasis en los menores de cinco años. No obstante, la ejecución de estas acciones demanda la dotación permanente de insumos, equipos y herramientas especializadas, que permitan la atención oportuna de denuncias, la toma de muestras y la respuesta inmediata ante eventuales alertas sanitarias.

En este sentido, el marco legal colombiano establece de manera clara la responsabilidad de las autoridades territoriales de garantizar el derecho a la salud y desarrollar acciones

efectivas de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC), tal como detallamos a continuación:

- La **Constitución Política de Colombia** expedida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, en su artículo 2°, define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 49 consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental, imponiendo al mismo la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud.
- La **Resolución 1240 de 2002** expedida por Ministerio de la Protección Social, establece que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deben actuar bajo los principios de igualdad, equidad, eficacia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.
- La **Ley 715 de 2001** expedida por el Congreso de la República, en su artículo 43, asigna a los departamentos la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el SGSSS en su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales. En particular, el artículo 43.3.8 establece que corresponde a los departamentos ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis, en coordinación con las autoridades ambientales, especialmente en corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.
- La **Ley 1122 de 2007** también expedida por el Congreso de la República establece las responsabilidades en salud pública asignadas a la Nación, a las entidades territoriales y a los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), las cuales deben articularse con acciones intersectoriales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Territorial. Esta norma orienta la prestación de los servicios hacia un modelo integrado que garantice la salud de la población mediante acciones de salubridad tanto individuales como colectivas, lideradas por el Estado y orientadas a mejorar las condiciones de vida, el bienestar y el desarrollo, fomentando la participación responsable de todos los sectores de la sociedad. En su artículo 34, literal c), la ley establece que a los departamentos, distritos y municipios de categorías 1ª, 2ª, 3ª y especial les corresponde la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos, de los establecimientos gastronómicos y del transporte asociado a dichas actividades.
- La **Ley 1229 de 2013** expedida por el **Congreso de la República**, en su artículo 18, establece que las entidades territoriales de salud departamental deben llevar a cabo, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud, la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario en su jurisdicción; implementar y difundir el modelo de información definido por el Ministerio para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de los datos e informaciones relacionadas con dicho modelo; brindar la asistencia técnica y capacitación necesarias para su desarrollo y operación, de manera coordinada con otras instituciones y sectores; coordinar y apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión y ejecución de acciones de vigilancia y control sanitario, cuando así se requiera, según las normas vigentes; y garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para la gestión del modelo y el cumplimiento de las acciones de vigilancia y control sanitario.

- La **Ley 1438 de 2011**, en su Título II, artículo 6°, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social debe elaborar el **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)** en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. En este contexto, el Plan Decenal de Salud Pública (**PDSP) 2022–2031** fija un marco estratégico estructurado en cuatro fines y seis ejes, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud, reducir desigualdades y mejorar condiciones de vida y bienestar de la población. En su Capítulo 7, numeral 30, señala que los departamentos y distritos deben asumir responsabilidades clave dentro de la gestión territorial en salud. Entre ellas se encuentra el fortalecimiento de la capacidad institucional de la autoridad sanitaria territorial, mediante la disponibilidad de talento humano idóneo, suficiente y con vinculación permanente, que asegure el desarrollo eficiente de los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud. Así mismo, les corresponde coordinar y apoyar las acciones de los organismos de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) en su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y disposiciones emitidos por el nivel nacional.

No obstante, en cumplimiento de este marco normativo, el **Departamento del Atlántico** ha incorporado en su **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Atlántico para el Mundo"** y en el **Plan Territorial de Salud 2024–2027**, metas y objetivos orientados a fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, con el propósito de minimizar los riesgos asociados al consumo de bienes y servicios en establecimientos de interés sanitario**.** El PTS 2024–2027 establece como uno de sus ejes la vigilancia y control de la calidad e inocuidad de los alimentos**,** pilar fundamental para la protección de la salud de la población, en especial de los niños. Para ello, la Gobernación del Atlántico se compromete a garantizar un equipo de trabajo idóneo, capacitado y con disponibilidad suficiente, que asegure la ejecución eficiente de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC).

Como parte del diagnóstico previo, la Secretaría de Salud Departamental, junto con las Secretarías de Salud Municipales, identificó eventos de interés en salud pública tales como dengue, leptospirosis, enfermedades diarreicas agudas (EDA), infecciones respiratorias agudas (IRA), parasitosis, entre otros. Estos hallazgos orientaron la formulación de estrategias de intervención.

Las metas estratégicas, metas de producto e indicadores que se presentan en la siguiente tabla, evidencian la complementariedad entre el Plan Territorial de Salud (PTS) 2024–2027 y el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Atlántico para el Mundo". Esta articulación permite alinear objetivos y acciones orientadas a reducir la tasa de mortalidad en menores de cinco años y a fortalecer la vigilancia de la calidad e inocuidad de los alimentos en los municipios de categorías 4, 5 y 6 del departamento, optimizando recursos y potenciando el impacto en la salud pública, así:

Metas Estratégicas (Resultado) del Plan Territorial de Salud:	Metas de producto del Plan Territorial de Salud:	Indicador de meta de producto PTS
Reducir a 14,1 por mil nacidos vivos la tasa de mortalidad en menores de 5 años.	Implementar 4 estrategias de gestión para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos en los	Estrategias de gestión para vigilar la calidad e inocuidad de los alimentos en los municipios

	municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento.	

De acuerdo con lo anterior, se justifica la adquisición de los insumos, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Inocuidad de Alimentos), como estrategia esencial para garantizar la ejecución efectiva de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y dar cumplimiento a las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo"**, el **Plan de Acción en Salud (PAS)** y el **Plan Territorial de Salud 2024–2027**.

Así las cosas, esta adquisición respalda el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, fortalece la capacidad institucional para la vigilancia y control de la calidad e inocuidad de los alimentos, y contribuye a la protección de la salud pública, con especial atención a los grupos poblacionales más vulnerables.

Por tanto, resulta imperativo que la Secretaría de Salud cuente de manera permanente con los recursos técnicos requeridos, evitando así interrupciones operativas y garantizando la respuesta oportuna a las necesidades del territorio, en el marco de la responsabilidad legal y de los compromisos adquiridos en los instrumentos de planeación sectorial.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "ADQUISICIÓN INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que conforman el actual proceso de selección están clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
2	14121603	Pañuelos de papel resistentes a la humedad
3	14111823	Formatos o libros de control
4	24122005	Botellas de aplicador
5	41115310	Set de calibración óptica
6	41115311	Fotómetros
7	41116117	Reactivos o soluciones o tinturas ambientales
8	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
9	42131612	Batas de aislamiento para personal médico
10	42141502	Palitos (copitos) con punta de fibra
11	42281604	Desinfectantes de superficies para uso médico
12	42295451	Guantes de preparación para uso quirúrgico
13	46182001	Máscaras o accesorios

14	52151648	Termómetros de alimentos o cocina para uso doméstico

4.2. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario adelantar la adquisición de insumos y elementos en cantidades suficientes, que garanticen el funcionamiento eficiente y continuo de la Subsecretaría de Salud Pública. Esta necesidad responde al propósito de asegurar el desarrollo adecuado de las actividades del **Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Inocuidad de Alimentos)**, cuya operación depende directamente de la disponibilidad permanente de dichos recursos técnicos y logísticos.

El proponente debe cumplir con las especificaciones de insumos y elementos que se establecen dentro del **Anexo Técnico No. 1** y **Anexo Técnico No. 2**, los cuales hacen parte integral del presente documento:

ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS

ITEM	INSUMO/ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Batas desechables manga larga	Batas tipo laboratorio, desechable. Fabricadas en material de polipropileno o en tela no tejida SMS antifluido, no estéril, talla única, puño de resorte. Color blanco, para inspección a establecimientos de preparación, expendio, almacenamiento de alimentos.	und	1
2	Tapabocas	Tapabocas quirúrgico 3 capas. Desechable, Termosellados, individual. Contar con registro INVIMA y certificado sanitario.	und	1
3	Guantes de nitrilo	Guante de nitrilo Talla S para manipulación de alimentos. Contar con registro Invima y certificado sanitario.	caja x 100 unidades	1
4	Guantes de nitrilo	Guante de nitrilo Talla M para manipulación de alimentos. Contar con registro Invima y certificado sanitario.	caja x 100 unidades	1
5	Guantes de nitrilo	Guante de nitrilo Talla L para manipulación de alimentos. Contar con registro Invima y certificado sanitario.	caja x 100 unidades	1
6	Cofias	Gorro Cofia desechable tipo oruga, elaborado en tela no tejida, Talla única, para manipulación de alimentos. Caja/bolsa x 100.	Caja x 100 und	1
7	Polainas de tela	Polainas desechables para manipulación de alimentos. Composición de tela no tejida de polipropileno con elástico de látex	Cajas x 100	1

		natural, antideslizantes. Talla única.		
8	Termómetros digitales de punzón	Termómetros de punzón para alimentos. Digital con pantalla LCD; sonda de acero inoxidable; rango de temperatura: -50 a 250°C; resolución, 0,1 °C; Baterías Alcalinas. Debe incluir certificados vigentes de calibración expedido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Anexar ficha técnica.	und	1
9	Medidor de calidad de aceite comestible	Parámetros de medición: %TPM y °C/°F. Rango de medición de temperatura: 0-200 ℃, Resolución de temperatura ± 0,1℃, Rango de medida de TPM: 0-50%, Resolución de TPM: ± 0,1%. Función de semáforo de 3 colores (rojo, amarillo y verde). Material de la sonda: acero inoxidable apto para uso alimentario. Protección IP 65, pantalla LED y estuche para guardar el equipo. Para medir calidad de aceites de frituras - aceite de cocina. Fuente de alimentación: baterías. Debe incluir certificados vigentes de calibración expedido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Anexar ficha técnica.	und	1
10	Guantes quirúrgicos estériles	Guantes de látex estériles en empaque individual, talla M. Sin talco. Para toma de muestras de alimentos. Contar con registro Invima y certificado sanitario. Normativa: ASTM D3577 / ASTM D3578 / EN 455.	Caja x 100 unidades	1
11	Guantes quirúrgicos estériles	Guantes de látex estériles en empaque individual, talla L, sin talco. Para toma de muestras de alimentos. Contar con registro Invima y certificado sanitario. Normativa: ASTM D3577 / ASTM D3578 / EN 455	Caja x 100 unidades	1

12	Bata de Tela Antifluido REUTILIZABLE	Textil antifluidos 100% reutilizable, color blanco, talla L. Para toma de muestras de alimentos.	und	1
13	Alcohol etílico (etanol) 70% - antiseptico	Desinfectante líquido de utensilios, equipos y accesorios en IVC alimentos. Ficha técnica y hoja de seguridad.	Litros	1
14	Frascos de plástico (200 mililitros) con boquilla Spray para aplicar alcohol	Frascos de plástico con boquilla Spray (atomizador), para envasar y aplicar alcohol para desinfección de superficies y utensilios.	und	1
15	Colorímetro de cloro libre portátil de bolsillo	Medidor de cloro libre en su versión de bolsillo (Dimensiones iguales o menores a 90mm x 65mm x 40mm), detector de fotocelda de silicio; rango cloro libre 0.00 a 2.50 ppm (mg/L) de cloro libre; ±0.03 ppm ±3% de precisión en la lectura; resolución de 0.01 ppm. Adaptación del método EPA DPD 330.5. Debe incluir certificados vigentes de calibración expedido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Anexar ficha técnica.	und	1
16	Reactivos para determinar cloro libre para Colorímetro de cloro libre portátil de bolsillo	Reactivo para la determinación colorimétrica del Cloro Libre, debe ser compatible con el colorímetro de cloro libre portátil de bolsillo. Adaptación del método USEPA 330,5 y el método estándar 4500 - Cl G. Rango: 0.00 a 2.50 ppm (mg/L) de Cloro libre	test	1
17	Kit de estándar de verificación de calibración para Colorímetro de cloro libre portátil de bolsillo	Estándar de calibración para cloro libre en el rango de 0,00 a 2,50 ppm (mg/L). Incluye una cubeta sellada para cero ppm de cloro libre y una cubeta teñida a una muestra de cloro libre equivalente a 1,00 +/- 0,05 ppm a 25 ° C. Certificado NIST o similar reconocido. El kit para verificación de calibración debe ser compatible con el equipo colorímetro de cloro libre portátil de bolsillo	Kit	1
18	Paquetes de toalla de manos x 150 hojas.	Toalla de manos desechables, hoja triple, Pack x 150 hojas.	Packs	1

19	Hisopos Estériles	Aplicador en madera o plástico con punta algodón estéril para toma de muestras de alimentos en tubo estéril tapado de aproximadamente 13 x 165 mm fabricado en polipropileno indeformable. Caja x 100 unidades embolsados unitariamente en un sobre blíster de papel grado médico-polipropileno.	Caja	1
20	Formato de verificación de Rotulado	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al numero de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
21	Acta de Visita - Diligencia de Inspección, Vigilancia y Control	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al numero de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
22	Acta de toma de muestra para ETS	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al numero de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño carta	actas	1
23	Acta de levantamiento de Medida Sanitaria de Seguridad	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al numero de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño carta	actas	1

24	Formato anexo de Desnaturalización	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
25	Formato anexo de Destrucción	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
26	Formato anexo de Congelamiento	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
27	Formato anexo de decomiso y registro de Cadena de Custodia	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
28	Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño carta	actas	1

29	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de Carnes	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
30	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para alimentos y bebidas en Grandes Superficies	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
31	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
32	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
33	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehiculos transportadores de alimentos	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1

34	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehiculos transportadores de carne y/o productos cárnicos comestibles	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
35	Acta de toma de evidencia de publicidad	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
36	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
37	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento y/o distribución de carne y productos cárnicos comestibles	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
38	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de alimentos y bebidas	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1

39	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para ventas de alimentos y bebidas en la vía pública	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1
40	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas	El documento estará conformado por hoja en papel químico (original) color blanco tipo imprenta y su copia en papel quimico (color azul) de acuerdo al número de folios del acta. Todos los folios deberán estar numerados y llevar consecutivo. Documento en papel tamaño oficio	actas	1

NOTA 1: El valor de los ítems incluidos en la oferta económica no podrá superar los valores establecidos en el comparativo de precios del análisis del sector. En caso de incumplimiento, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: Los valores consignados en la oferta económica deberán incluir todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección, incluyendo insumos, mano de obra, impuestos y cualquier otro costo asociado.

NOTA 3: Los ítems mencionados se utilizarán como referencia. En caso de requerir elementos no incluidos en el listado, las partes deberán acordar, antes de su entrega, un precio que refleje las condiciones de mercado vigentes al momento de la necesidad.

NOTA 4: Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que determine el supervisor en cada caso específico. El contratista deberá entregar los insumos y elementos y atender los requerimientos en los lugares y plazos indicados. Los precios ofertados deberán incluir el transporte hasta el sitio que indique el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.

10. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los insumos y elementos en la fecha, hora y lugar previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

2. El proponente deberá entregar todos los equipos y dispositivos (fotómetros, termómetros, medidores de calidad de aceite) con certificados de calibración vigentes, los cuales deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

   Los certificados de calibración deben ser entregados junto con los equipos al momento de la entrega, y deben estar vigentes durante todo el periodo del contrato.

3. Los equipos y dispositivos deberán entregarse con manuales y fichas técnicas.

4. Los reactivos deberán ser productos originales, con una vida útil mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de recepción. Los productos entregados deberán estar acompañados de su respectivo certificado de calidad.

5. Coordinar y participar en una reunión de revisión previa al diseño e impresión de las actas, en la cual la Secretaría de Salud Departamental verificará y dará visto bueno al contenido, estructura y características técnicas de los documentos. Únicamente después de obtenida esta aprobación podrá adelantarse el proceso de diseño, diagramación e impresión, garantizando que las actas cumplan con los formatos, lineamientos e instrucciones institucionales, asegurando uniformidad, pertinencia y calidad en el producto final.

6. Efectuar la entrega de los insumos y elementos con la calidad requerida, artículos de primera mano, en perfecto estado y funcionamiento, y en las cantidades que se establecieron en el presente estudio previo.

7. Acompañar al acta de entrega, constancia de remisión de los insumos y elementos, especificando de manera detallada las cantidades y accesorios que contengan los mismos, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido a satisfacción.

8. Velar por el buen estado de conservación de los insumos y elementos a adquirir hasta el momento en que se hace efectiva la entrega de estos al supervisor del contrato, o a quien este designe solo a efectos de recibirlos.

9. Contar siempre con un canal de comunicación idóneo que permita ser contactado respecto de alguna duda o interrogantes sobre los insumos y elementos adquiridos.

10. Reemplazar sin costo para el Departamento los insumos y elementos que resulten defectuosos dentro de los 5 días siguientes a la notificación por parte del supervisor, sin que esto supere el plazo de ejecución del contrato.

11. Responder por la garantía de los insumos y elementos suministrados, de conformidad con la oferta presentada y lo establecido en la Ley 1480 de 2011, incluyendo asistencia técnica oportuna si aplica.

12. Cumplir las obligaciones derivadas de la Invitación Pública y de la minuta de aceptación de la oferta, en los términos en que hayan sido adjudicadas.

13. Acatar las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos por el Departamento del Atlántico, a través del supervisor del contrato, para garantizar la ejecución adecuada del objeto contratado.

6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

A. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

B. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.

C. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes.

D. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Atlántico.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico.
Nota: La entrega de los insumos y elementos deberá realizarse en el almacén de Salud Pública, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por EL DEPARTAMENTO para el presupuesto de la vigencia 2025, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de Compraventa, conforme con lo dispuesto en el artículo 905 del Código de Comercio, y de manera complementaria por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta que este contrato se efectúa en el marco de una relación contractual de carácter estatal.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto estimado y aproximado para la contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, incluido impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501894 del 16 de Julio de 2025.

CDP N°	PROYECTO	FECHA CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
202501894	240039	16 de Julio de 2025	9406-RBSGP - Rec. bal SGP - Salud Pública	$100.000.000

A. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Atlántico realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO realizará al CONTRATISTA un único pago del 100% del valor total del contrato, previa presentación del recibido a entera satisfacción de los insumos y elementos indicados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de la contratación son las siguientes:

Análisis del sector de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 2015.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Departamento utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16. FACTORES DE VERIFICACION:

El Departamento realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

A. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No cumple
B. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No Cumple

A. Verificación de Requisitos Jurídicos:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta.

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
  Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DEPARTAMENTO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

3. **Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.**

4. **Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.**

A. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del

plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

- Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

C. Proponentes plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será

hasta la liquidación del contrato.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso

comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

D. Promesa de sociedad futura

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 4.1.2.3 de la Invitación Pública, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Numeral 1.7 Cronograma del Proceso.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de aportes a seguridad social y aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal

en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.
Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DEPARTAMENTO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

10. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.
https://redam.gov.co/information-page

11. DELITOS SEXUALES

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 1918 del 12 de julio de 2018, y con el fin de verificar si existen delitos sexuales cometidos por el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre con inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

12. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán presentar al menos dos (2) contratos

ejecutados y terminados a satisfacción, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), cuyo objeto sea o incluya dentro de sus actividades la **ADQUISICIÓN INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS**, y cuyo valor sumado sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

La(s) certificación(es) presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.

b) Número de identificación del contratante.

c) Nombre del contratista.

d) Número de identificación del contratista.

e) Objeto del contrato.

f) Valor del contrato.

g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año)

h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.

i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DEPARATAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con

éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

B. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.
La entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

18. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

El menor precio se determinará del valor total ofertado por los bienes identificados en el numeral 5 del presente estudio previo por EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y consignado por el proponente en el formato dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y conforme las instrucciones de la entidad.

Para la presentación de la oferta económica, se precisa que, en caso de discrepancia, entre el valor consignado en el formulario electrónico de Secop II y el Formato oferta económica, en todo caso prevalecerá la suma indicada en el formulario electrónico. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido será RECHAZADA, por cuanto EL DEPARTAMENTO no admite propuestas parciales.

Nota 1: El menor precio se determinará por la sumatoria de los valores unitarios (IVA incluido) de todos y cada uno de los ítems, consignados por el proponente en el formato propuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valores que excedan el precio unitario promedio (IVA incluido) estimado por la Entidad para cada ítem, conforme a los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para el presente proceso.

Nota 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la mínima cuantía hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta

las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se

acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

20. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la Subsecretaria de Salud Pública del Departamento, grado 05, código 045 o quien sea designado por el secretario general, quien vigilará el cumplimiento de estas, realizando, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
- Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o

modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de CONTRATISTA o del DEPARTAMENTO.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato
- Verificar que el CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL DEPARTAMENTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

21. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

22. GARANTIA

El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la presentación de la propuesta en el proceso de selección y con la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

OLINDA OÑORO JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Publica
Departamento del Atlántico

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyección y Revisión Jurídica:	Lucia De La Rosa / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Proyección y Revisión Técnica:	Alejandro Carreño González / Profesional Especializado	Subsecretaría de Salud Pública
Reviso y Aprobó:	Daniel Gallardo / Contratista	Subsecretaría de Salud Pública